



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 1666/25 ✓

EXPEDIENTES Nros. 13-11149/23 ✓

13-15112/24 ✓ y por cuerda

N° 13-04182/25 ✓

Buenos Aires, 09 de junio

de 2025 ✓

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N° 337/24 y prorrogada autorizada por Resolución A.G. 245/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3206/24 ✓ se autorizó la Contratación Directa "In Situ" N° 442/24 ✓ (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica del edificio sede de los Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de Formosa, sito en Bartolomé Mitre N° 839, Ciudad de Formosa, provincia homónima, a partir del mes de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior- y por el término de seis (6) meses, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante el plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato (cfr. fs. 174/176) ✓

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 337/24 ✓ -cfr. fs. 181 ✓, notificada el día 17 de septiembre de 2024 (fs. 182) ✓.

Que a fs. 190, ✓ luce copia de la comunicación electrónica del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, de fecha 27 de diciembre de 2024, en donde

USO OFICIAL

dejan constancia de la renuncia del Sr. Mareco Marcos Antonio y se adjunta a fs. 192/ Declaración del adjudicatario en la cual deja constancia que renuncia a partir del 31 de diciembre de 2024.

Que a fs. 2/ del expediente 13-04182-25 adjuntado por cuerda, luce la factura N°6-33, correspondiente al periodo de diciembre de 2024, debidamente conformada.

Que a fs. 195/ la División Técnica elaboró un informe en el que expresa que la firma dio cumplimiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que a fs. 201/207 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N°1049/25/

Que en la contratación estaba previsto el derecho de este Poder Judicial de la Nación de prorrogar el servicio durante el plazo de hasta tres (3) meses con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento contractual.

En consecuencia, mediante expediente N°13-15112/24, se pretendía autorizar la prórroga de la contratación en cuestión a partir del mes de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, dando por resultado Resolución AG n° 245/25. No obstante, a partir de la renuncia de la firma "MARECO MARCOS ANTONIO" por motivos de índole estrictamente personal, a partir del 31 de diciembre de 2024, el acto administrativo es acto nulo de nulidad absoluta e insanable por carecer de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado, de conformidad a lo previsto en el art. 14 de la ley de procedimiento administrativo N°19549. Del estado de las actuaciones se desprende que al momento de la





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1666/25

EXPEDIENTES Nros. 13-11149/23

13-15112/24 y por cuerda

N° 13-04182/25

suscripción de la Resolución A.G. N°245/24, la relación contractual se encontraba extinguida, resultando de este modo procedente la revocación de la resolución.

Que a fs. 211 intervino la Unidad de Auditoria Interna, mediante Nota UAI N°311/25.

En consecuencia, corresponde Revocar la prórroga autorizada por Resolución A.G. N°245/25, desde el mes de marzo 2025 hasta el 31 de mayo de 2025. De acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 17 del Reglamento de Contrataciones vigente: *"La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contrataciones será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad."*

Asimismo, corresponde rescindir por renuncia expresa el contrato con la empresa "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N°337/24 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 y 152 ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 212.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: *"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

USO OFICIAL

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 212/218/ intervino nuevamente la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 218/ intervino nuevamente la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir el contrato por renuncia expresa con la empresa "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N°337/24, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) según lo establecido en el art. 150 ap. 2 y 152 ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 212.

2°) Revocar la prórroga autorizada por Resolución A.G. N°245/25, desde el mes de marzo 2025 hasta el 31 de mayo de 2025. De acuerdo en lo previsto en el punto 5 del artículo 17 del Reglamento de Contrataciones vigente.

A handwritten signature in dark ink is located in the bottom left corner of the page. Below the signature is a small, rectangular stamp, also in dark ink, which appears to contain some illegible text or a logo.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1666 /25

EXPEDIENTES Nros. 13-11149/23

13-15112/24 y por cuerda

N° 13-04182/25

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la penalidad consignada, en el resuelve N°1, de la factura N°6-33, obrante a fs. 2 del expediente 13-04182-25 adjunto por cuerda, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a los Juzgados Federales de Primera Instancia N°1 y N°2 de Formosa y a la firma "MARECO MARCOS ANTONIO" conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

USO OFICIAL

ME

CF. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación